

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso**            **Declarativo de Responsabilidad Civil**  
**Rad. Nro.**        **11001310302320170001801**

En atención al informe secretarial que precede, en el que informa que no es posible realizar la conversión del depósito judicial constituido por valor de \$1.000.000 a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, y con destino al proceso número 1100140035920180032400 que cursa en el Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., téngase en cuenta que la señal de alerta que genera el módulo de depósitos judiciales se da porque el número de radicado del proceso de destino debe contener 23 dígitos, lo que es comprensible toda vez que el número de radicado completo es 11001400305920180032400. En consecuencia, secretaría PROCEDA con la conversión ordenada a favor del proceso 11001400305920180032400.

De otra parte, previo a aceptar el poder de sustitución conferido por la abogada Daniela Ramos Marulanda, apoderada demandante, en favor de Maryuri García Pabón, remítase dicho mandato directamente desde la dirección de correo electrónico informada para los fines del proceso, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, es deber de los sujetos procesales originar todas sus actuaciones desde los canales digitales informados para tales efectos.

**NOTIFÍQUESE**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

C.C.R.